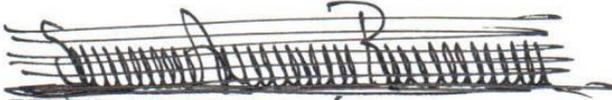


JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Seis (06) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, y no habiendo sido objetada la anterior liquidación adicional del crédito presentada por el Señor endosatario al cobro judicial de la entidad demandante y obrante a los folios (63 y 64) del cuaderno principal, por valor de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$17.772.522,81) M/cte**, liquidada hasta el día Quince (15) de Octubre de dos mil veinte (2020); este Despacho le imparte su **APROBACIÓN**, por estar acorde al mandamiento de pago de fecha (05-Mayo-2015); al auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha (24-Febrero-2016) y a la última liquidación del crédito aprobada por auto fechado el (28-Marzo-2016).

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMIREZ SUPELANO
Juez